



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

IGAC  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



**RESOLUCIÓN 321 DE 2021**  
( 4 de junio )

“Mediante la cual se efectúa un encargo y se declara una vacancia temporal”

LA DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de las facultades que le confieren el numeral 4 del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992, los numerales 7 y 11 del artículo 6 del Decreto 208 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, la Ley 1960 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.9.7 del decreto 1083 de 2015, establece: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

Que la Resolución interna No. 219 de 2021, hizo una modificación a los lineamientos de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargo, a través del anexo técnico que hace parte integral de la misma, de conformidad con la Circular No. 20191000000117 del 29 de julio de 2019, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante la cual impartió lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 del 27 de junio de 2019.

Que el Consejo de Estado, mediante el auto del 5 de mayo de 2014, declaró la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mientras se resuelve la demanda de nulidad; por lo anterior la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Circular No.003 del 11 de junio de 2014, indicó los efectos del auto antes mencionado.

Que mediante Resolución No. 1080 del 22 de diciembre de 2020, se retiró del servicio al señor TIBERIO ALFONSO GUERRERO FUENTES (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 5.097.513, y se declaró la vacancia definitiva del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 04, asignado al proceso Gestión Catastral, de la Dirección Territorial Magdalena.

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, se realizó el estudio de verificación de requisitos para proveer transitoriamente mediante encargo las vacantes definitivas y temporales de la planta de personal del IGAC, entre las que se encuentra el empleo con la denominación Profesional Universitario, Código 2044, Grado 04, asignado al proceso Gestión Catastral, de la Dirección Territorial Magdalena.

Que surtido el procedimiento previsto en el anexo técnico de la Resolución interna No. 219 de 2021, se determinó que el funcionario JOHN FREDDY SANABRIA PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.016.351, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Oficial de Catastro, Código 3110, Grado 07, asignado al proceso Gestión Catastral, de la Dirección Territorial Cundinamarca y cumple los requisitos para desempeñar mediante encargo el empleo Profesional



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

IGAC  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



Universitario, Código 2044, Grado 04, asignado al proceso Gestión Catastral, de la Dirección Territorial Magdalena.

Que mediante comunicación electrónica enviada al Grupo Interno de Trabajo Gestión del Talento Humano, el funcionario JOHN FREDDY SANABRIA PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.016.351, manifestó su aceptación al encargo en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 04, asignado al proceso Gestión Catastral, de la Dirección Territorial Magdalena.

Que considerando que la aceptación del encargo implica el traslado de ciudad, el servidor JOHN FREDDY SANABRIA PACHECO, sufragará los de gastos de traslado, manutención y los demás que se deriven de su aceptación.

Que, en mérito de lo anterior,

#### RESUELVE:

Artículo 1. Encargar, a partir de la fecha de posesión, al funcionario JOHN FREDDY SANABRIA PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.016.351, quien es titular del empleo Oficial de Catastro, Código 3110, Grado 07, asignado al proceso Gestión Catastral, de la Dirección Territorial Cundinamarca, en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 04, asignado al proceso Gestión Catastral, de la Dirección Territorial Magdalena, con una remuneración básica mensual de \$2,369,272, hasta el cubrimiento definitivo de la vacante o hasta que la Administración considere pertinente terminarlo mediante acto administrativo motivado.

Parágrafo. El funcionario JOHN FREDDY SANABRIA PACHECO asumirá los gastos de desplazamiento, permanencia y cualquier otro que sea producto del encargo que se realiza en la presente Resolución.

Artículo 2. Declarar a la vacancia temporal del empleo Oficial de Catastro, Código 3110, Grado 07, asignado al proceso Gestión Catastral, de la Dirección Territorial Cundinamarca.

Artículo 3. El servidor público JOHN FREDDY SANABRIA PACHECO, debe efectuar la evaluación de desempeño parcial del empleo que venía desempeñando, es decir Oficial de Catastro, Código 3110, Grado 07, asignado al proceso Gestión Catastral, de la Dirección Territorial Cundinamarca y posteriormente la concertación de compromisos para el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 04, asignado al proceso Gestión Catastral, de la Dirección Territorial Magdalena, en el aplicativo dispuesto para ello.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021", las partidas presupuestales necesarias están amparadas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 del 2 de enero de 2021.



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

IGAC  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente Resolución al funcionario, JOHN FREDDY SANABRIA PACHECO a través del correo electrónico john.sanabria@igac.gov.co y al Grupo Interno de Trabajo Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C.

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES  
Directora General

Proyectó: Marcela Ramírez Castillo - Contratista GIT Gestión del Talento Humano  
Alejandra Rodríguez Rojas - Contratista GIT Gestión del Talento Humano  
Revisó: María Victoria Mafla Sánchez - Profesional Especializado - GIT Gestión del Talento Humano  
Natalia María Chávez Navarrete - Contratista GIT Gestión del Talento Humano  
Armando Rojas Martínez - Coordinador - GIT Gestión del Talento Humano  
Julián Alejandro Cruz Alarcón - Contratista - Secretaria General  
Aprobó: María del Pilar González Moreno - Secretaria General